

ADENDA No. 1

Convocatoria Abierta No. 050 de 2024 que tiene por objeto: **Prestar los servicios de operador logístico, para el desarrollo integral de los distintos eventos y actividades que deba atender la Dirección Ejecutiva del FCP y sus unidades funcionales a nivel nacional, en el marco de las acciones encaminadas al cumplimiento de las funciones a cargo del Fondo Colombia en Paz.**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. "Sanearamiento del proceso de selección" y 9.4.11. "Adendas" del Manual de Contratación del FCP, el cual establece: **"En los procesos de participación plural, los análisis preliminares y sus anexos podrán ser modificados previa aprobación del Comité Técnico, producto de lo cual se generarán las adendas respectivas, las cuales deben ser publicadas en los términos del presente manual (...)"**, razón por la cual le es posible modificar el Análisis Preliminar y anexos, en caso de que sea necesario.

1. Modificar el numeral **3.1.17. IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST** del Análisis Preliminar, el cual quedará así:

3.1.17. IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.4. del Decreto 1072 de 2015, el proponente, deberá presentar dependiendo de su naturaleza:

- **PERSONA NATURAL:** El proponente, persona natural, deberá aportar **EXÁMEN MEDICO OCUPACIONAL** cuya vigencia no supere el término de a tres (3) años, conforme al artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y el cual será válido para la contratación siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto. En caso de perder su condición de contratista por un período superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen y presentar el más reciente.

- **PERSONAS JURÍDICAS:**

- a. Evaluación inicial de los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la Resolución 0312 del 2019 con las firmas del representante legal y del responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La evaluación no debe exceder los 3 meses de elaboración contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Ó,

- b. **Certificación de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles a la fecha de suscripción del contrato relacionando la valoración correspondiente, con firma del representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (adjuntando su licencia).**

Ó,

- c. **Certificación de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles a la fecha de suscripción del contrato, con porcentaje de avance emitida por su ARL.**

NOTA 1: En caso de proponente plural, el certificado que corresponda deberá ser presentado por cada uno de los integrantes que lo conforman.

NOTA 2: En caso que aplique, la certificación de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá actualizarse, constituyéndose en un requisito previo a la suscripción del contrato resultante [...]."

2. Modificar el numeral **4.1.1 OFERTA ECONÓMICA (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN - AIU) ANEXO No. 15** del del Análisis Preliminar, el cual quedará así:

4.1.1 OFERTA ECONÓMICA (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN - AIU) ANEXO No. 15

Para acreditar este criterio **EL PROPONENTE** deberá presentar su oferta diligenciando el **ANEXO No. 15. "OFERTA ECONÓMICA (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN - AIU)"**.

Dicho porcentaje de tarifa administrativa AIU no podrá superar el porcentaje determinado por el Administrador Fiduciario en el estudio de mercado, so pena de **RECHAZO** de la oferta.

El AIU ofertado corresponderá al porcentaje que aplicará el FCP sobre el valor total antes de IVA cuando aplique, el Impuesto al Consumo cuando aplique o cualquier otro concepto cuando aplique de cada evento realizado por el PROPONENTE a satisfacción, previa autorización del supervisor del contrato.

Cualquier error u omisión no tenida en cuenta en el costo indirecto no dará lugar a modificar el porcentaje propuesto y el PROPONENTE favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

El Comité Evaluador asignará a cada PROPONENTE el puntaje de acuerdo con la evaluación que se realice sobre la oferta económica del porcentaje de intermediación.

a. UNA SOLA PROPUESTA HABILITADA:

En el evento en que haya solamente UNA (1) oferta HABILITADA, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en estos términos y si cumple con ellas, se le adjudicarán sesenta siete (67,00) puntos.

b. DOS O MÁS PROPUESTAS HABILITADAS

A partir de las ofertas económicas recibidas, se asignará un máximo puntaje de sesenta y siete (67) puntos y se determinará con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODOS DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Métodos de evaluación de la oferta económica	
Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para la determinación del método a aplicar, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado – TRM - que rija el día hábil siguiente al plazo máximo para la presentación de propuestas, de acuerdo con la publicación que realice la Superintendencia Financiera.

El método debe ser escogido de con acuerdo a los siguientes rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Método
De 0.00 a 0.24	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	Menor Valor

NOTA 1: La fórmula correspondiente se calculará con los valores de las ofertas habilitadas.

NOTA 2: La NO presentación de la oferta económica o el no cumplimiento de las condiciones referidas darán lugar al rechazo de la oferta.

NOTA 3: Se aclara que la oferta económica debe tener en cuenta todos los costos e impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato.

NOTA 4: El puntaje final asignado se tomará con dos decimales.



NOTA 5: Para efectos de la calificación de la oferta económica, se tomará el porcentaje que se haya registrado en el ANEXO No. 15.

NOTA 6: Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

3. Modificar el numeral **4.1.2 CAPACIDAD OPERATIVA** del análisis preliminar, a folio 43, de la siguiente manera:

4.1.2 CAPACIDAD OPERATIVA:

La capacidad operativa del **PROPONENTE** será evaluada conforme a las siguientes necesidades de capacidad operativa de respuesta, para lo cual se asignará máximo veintidós (**22,00 puntos**), de la siguiente manera:

Descripción	Criterio	Puntaje	Total
A. Valor Agregado (Ofrecimiento de ayudas sin costo para el FCP, para la realización de todos los eventos y/o actividades)	(1) video-beam, sonido base: (1) micrófono, (1) parlantes, (1) mesero	3,00 puntos	9,00 puntos
	(2) video-beam, sonido base: (2) micrófonos, (2) parlantes, (2) meseros	5,00 puntos	
	(3) video-beam, sonido base: (3) micrófonos, (3) parlantes, (3) meseros	9,00 puntos	
B. Alianzas y/o Convenios con proveedores de bienes o servicios en diferentes municipios del país	En 1 a 15 municipios	3,00 puntos	13,00 puntos
	De 16 a 20 municipios	4,00 puntos	
	De 21 a 25 municipios	5,00 puntos	
	De 26 a 30 municipios	7,00 puntos	
	De 31 a 35 municipios	9,00 puntos	
	De 36 a 40 municipios	11,00 puntos	
	De 41 en adelante	13,00 puntos	
TOTAL			22,00 puntos

NOTA: En todo caso, las cantidades de las ayudas estarán sujetas a las necesidades del FCP y a las solicitudes previamente realizadas por el supervisor del contrato.

A. Valor Agregado (Ofrecimiento de ayudas sin costo para el FCP, para la realización de todos los eventos y/o actividades). Anexo No. 16.

Se asignará un máximo de nueve 9,00 puntos al PROPONENTE que como valor agregado ofrezca (dentro del Formato establecido para tal efecto en el análisis preliminar), sin costo adicional para el Fondo Colombia en Paz - FCP, los elementos o servicios relacionados en la tabla anterior, para todos los eventos y/o actividades que se realicen durante la ejecución del contrato.

Las especificaciones técnicas mínimas de cada ayuda audiovisual son las que se describen en el ANEXO No.23 ANEXO TÉCNICO.

NOTA 1: El PROPONENTE que no registre ningún campo, se le asignará cero (0) puntos.

NOTA 2: El ofrecimiento de estas ayudas adicionales es totalmente gratuito y no compromete para nada al FCP en pagar un valor adicional a la oferta económica presentada por el PROPONENTE.



NOTA 3: Este criterio es ponderable más no habilitante, por lo tanto, en caso de no cumplir este criterio, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, pero en ningún caso se podrá subsanar.

4. Modificar el párrafo siguiente a la **NOTA 1** del **Anexo No. 16**. Valor Agregado (Ofrecimiento de ayudas sin costo para el FCP, para la realización de todos los eventos y/o actividades, publicado en el archivo denominado “**Anexos Convocatoria abierta No. 050 del 2024**” a folio 41, así;

NOTA 1: En todo caso, las cantidades de las ayudas estarán sujetas a las necesidades del FCP y a las solicitudes previamente realizadas por el supervisor del contrato.

Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un **PROPONENTE** podrá obtener puntaje por todas las circunstancias. El puntaje total para este factor corresponde a (NUEVE) 9,00 puntos y será determinado por lo diligenciado en el **Anexo No. 16**.

NOTA 2: El PROPONENTE que no registre ningún campo, se le asignará cero (0) puntos.

NOTA 3: El ofrecimiento de estas ayudas adicionales es totalmente gratuito y no compromete para nada al FCP en pagar un valor adicional a la oferta económica presentada por el PROPONENTE.

NOTA 4: Este criterio es ponderable más no habilitante, por lo tanto, en caso de no cumplir este criterio, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, pero en ningún caso se podrá subsanar.

5. Modificar el párrafo siguiente a la tabla del **Anexo No. 17 ALIANZAS Y/O CONVENIOS CON PROVEEDORES A NIVEL NACIONAL**, publicado en el archivo denominado “Anexos Convocatoria abierta No. 050 del 2024” a folio 43, así;

Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un **PROPONENTE** podrá obtener puntaje por todas las circunstancias. El puntaje total para este factor corresponde a (trece) 13 puntos y será determinado por lo diligenciado en el **Anexo No 17**.

6. Eliminar la **NOTA 2** del Anexo **No. 17 ALIANZAS Y/O CONVENIOS CON PROVEEDORES A NIVEL NACIONAL**, publicado en el archivo denominado “Anexos Convocatoria abierta No. 050 del 2024” a folio 43, así;

NOTA 2: El ofrecimiento de estas ayudas adicionales es totalmente gratuito y no compromete para nada al FCP en pagar un valor adicional a la oferta económica presentada por el PROPONENTE.

Los demás términos y condiciones establecidos en los documentos de la convocatoria no sufren modificación alguna.

Dado en Bogotá D.C., el 22 de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ACTUANDO COMO VOCERO
Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**